



Bogotá D.C., 15 de septiembre de 2010

AUTO No. 3477

“Por el cual se modifica el Auto No. 165 del 27 de enero de 2010 por el cual se inicia trámite administrativo de Licencia Ambiental Global y se adoptan otras decisiones.”

**LA SUSCRITA PROFESIONAL ESPECIALIZADA CÓDIGO 2028 GRADO 17 DE LA
DIRECCIÓN DE LICENCIAS, PERMISOS Y TRÁMITES AMBIENTALES**

En ejercicio de las funciones asignadas por la Ministra de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial mediante la Resolución No. 802 del 10 de mayo de 2006, modificada por la Resolución No. 2234 del 17 de noviembre de 2006, y

CONSIDERANDO

Que mediante escritos radicados en este Ministerio bajo los números 4120-E1-99145 del 27 de agosto de 2009, 4120-E1-141621 del 23 de noviembre de 2009, 4120-E1-154034 del 17 de diciembre de 2009 y 4120-E1-4944 del 15 de enero de 2010, el señor JAIME RAFAEL SILVA ESCOBAR, con cédula de ciudadanía No. 2.914.444, presentó solicitud de licencia ambiental global para el proyecto de explotación de carbón correspondiente al contrato de concesión minera No. FJC-092, localizado en jurisdicción del municipio de La Jagua de Ibirico, departamento de Cesar.

Que mediante Auto No. 165 del 27 de enero de 2010, este Ministerio inició trámite administrativo de solicitud de Licencia Ambiental Global presentada por el señor JAIME RAFAEL SILVA ESCOBAR, para el proyecto de explotación de carbón correspondiente al contrato de concesión minera No. FJC-092, localizado en jurisdicción del municipio de La Jagua de Ibirico, departamento de Cesar.

Que mediante memorando interno No. 2400-3-72742 del 9 de junio de 2010, el Grupo de Evaluación de esta Dirección, informó:

“Efectuada la revisión (...), se pudo determinar que el trámite de licencia ambiental relacionado con el contrato de concesión minera No. FJC-092, fue iniciado por este Ministerio mediante Auto No. 0165 de 27 de enero de 2010, a nombre del señor JAIME RAFAEL SILVA ESCOBAR, identificado con cédula de ciudadanía No. 2.914.444 de La Palma (Cundinamarca), a quien se ordenó su notificación.

Auto No.3477

“Por el cual se modifica el Auto No. 165 del 27 de enero de 2010 por el cual se inicia trámite administrativo de Licencia Ambiental Global y se adoptan otras decisiones.”

No obstante lo anterior, de la documental obrante en el expediente, se pudo deducir que el referido contrato de concesión minera fue otorgado a nombre de los señores MOISES ALBERTO ARIZA, GLORIA ELENA MACIAS, JESUS ENRIQUE MENDOZA y el solicitante de la licencia ambiental, si bien dentro del expediente ni en los estudios allegados obra copia del referido contrato ni consta su inscripción en el registro minero nacional, requisito indispensable para su vigencia.

Adicionalmente, pudo observarse que previo a la expedición del Auto de inicio, el señor SILVA ESCOBAR, presentó autorización conferida por los señores MOISES ALBERTO ARIZA y JESUS ENRIQUE MENDOZA, para dar curso al trámite de licenciamiento, a pesar de lo cual éstos no fueron mencionados dentro del referido acto administrativo.

Por otra parte, no obra manifestación alguna efectuada por la señora GLORIA ELENA MACÍAS, ni autorización otorgada por ésta para el adelantamiento del respectivo trámite.

(...)

En razón de lo anterior, se considera que (...), es necesario revisar las actuaciones de impulso que han sido expedidas hasta ahora y vincular al trámite a los demás titulares del contrato de concesión, por la vía que su Despacho considere más expedita o definir su forma de representación, especialmente, en aras de que los requerimientos que en ésta etapa corresponde efectuar a este Ministerio sea exigible a todos éstos.”

Que mediante oficio radicado No. 2400-E2-83838 del 2 de julio de 2010, este Ministerio, a fin de vincular a todos los titulares del contrato de concesión minera a la actuación administrativa iniciada, requirió al señor JAIME RAFAEL SILVA ESCOBAR para que los señores GLORIA ELENA MACIAS, JESUS ENRIQUE MENDOZA y MOISES ALBERTO ARIZA manifestaran su interés en el otorgamiento de la Licencia Ambiental allegando al efecto el documento que demuestre la titularidad de cada uno de los suscribientes informando su dirección de notificación.

Que mediante escrito radicado No. 4120-E1-108653 del 27 de agosto de 2010, los señores JESUS ENRIQUE MENDOZA GUERRA con cédula de ciudadanía No. 12.724.390 y MOISES ALBERTO ARIZA ARIÑO con cédula de ciudadanía No. 77.019.093, manifestaron su interés en la solicitud de la licencia ambiental de la concesión FJC-092 iniciado mediante Auto No. 165 del 27 de enero de 2010 del expediente de la referencia LAM4720, con el fin de ser vinculados como titulares de la concesión minera en las actuaciones administrativas.

Que mediante escrito radicado No. 4120-E1-113844 del 8 de septiembre de 2010, la señora GLORIA ELENA MACIAS con cédula de ciudadanía No. 41.909.842, en calidad de titular del contrato de concesión FJC-092 de Ingeominas, manifestó a este Despacho: *“avaló la presentación realizada ante esa oficina el (Sic) estudio de impacto ambiental requerido según el expediente No. 4720 del Ministerio del Medio ambiente.”*

Que dadas las manifestaciones efectuadas por la totalidad de los titulares del contrato de concesión minera No. FJC-092, y el interés que les asiste en la decisión que se tome

Auto No.3477

“Por el cual se modifica el Auto No. 165 del 27 de enero de 2010 por el cual se inicia trámite administrativo de Licencia Ambiental Global y se adoptan otras decisiones.”

respecto del trámite de solicitud de licencia ambiental global iniciado mediante el Auto No. 165 del 27 de enero de 2010, es procedente modificar de oficio el artículo primero del mencionado Auto, en el sentido de relacionar como interesados en el trámite a los señores JAIME RAFAEL SILVA ESCOBAR, GLORIA ELENA MACIAS, JESUS ENRIQUE MENDOZA GUERRA y MOISES ALBERTO ARIZA ARIÑO en su calidad de titulares del contrato de concesión minera No. FJC-092.

Que consecuente con lo anterior y en atención a que en el artículo 4º del Auto No. 165 del 27 de enero de 2010, se realizó un requerimiento al señor JAIME RAFAEL SILVA ESCOBAR para que hiciera entrega de constancia de radicación del programa de arqueología preventiva y el plan de manejo arqueológico ante el Instituto Colombiano de Antropología e Historia – ICANH, se modificará dicha artículo para que dicho requerimiento sea extensivo a la totalidad de los interesados en el trámite de licenciamiento ambiental.

Que el artículo 3º del Código Contencioso Administrativo establece los principios orientadores de las actuaciones administrativas como son la celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y contradicción.

Que el principio de eficacia, manifiesta que se deberá tener en cuenta que los procedimientos deben lograr su finalidad, removiendo de oficio los obstáculos puramente formales con el fin de evitar decisiones inhibitorias.

Que mediante la Ley 790 de 2002 el Ministerio del Medio Ambiente tomó el nombre de Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial. Que el Decreto 216 del 3 de Febrero de 2003 determina los objetivos, la estructura orgánica del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial y se dictan otras disposiciones. En su artículo 2, establece que el Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial, continuará ejerciendo las funciones contempladas en la ley 99 de 1993.

Que mediante el Artículo 3 del Decreto 3266 del 08 de octubre de 2004, este Ministerio creó la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales, adscrita al Despacho del Viceministro de Ambiente.

Que según lo establecido en el artículo 1º de la Resolución No. 802 del 10 de mayo de 2006, modificada por la Resolución No. 2234 del 17 de noviembre de 2006, le corresponde al Profesional Especializado Código 2028, Grado 17 de la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, suscribir el presente acto administrativo.

En mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTICULO PRIMERO.- Modificar el Artículo Primero del Auto No. 165 del 27 de enero de 2010, el cual quedara así:

Auto No.3477

“Por el cual se modifica el Auto No. 165 del 27 de enero de 2010 por el cual se inicia trámite administrativo de Licencia Ambiental Global y se adoptan otras decisiones.”

“ARTÍCULO PRIMERO.- Iniciar trámite administrativo de solicitud de Licencia Ambiental Global presentada por los señores JAIME RAFAEL SILVA ESCOBAR, con cédula de ciudadanía No. 2.914.444, GLORIA ELENA MACIAS con cédula de ciudadanía No. 41.909.842, JESUS ENRIQUE MENDOZA GUERRA con cédula de ciudadanía No. 12.724.390 y MOISES ALBERTO ARIZA ARIÑO con cédula de ciudadanía No. 77.019.093, para el proyecto de explotación de carbón correspondiente al contrato de concesión minera No. FJC-092, localizado en jurisdicción del municipio de La Jagua de Ibirico, departamento de Cesar.”

ARTICULO SEGUNDO.- Modificar el Artículo Cuarto del Auto No. 165 del 27 de enero de 2010, el cual quedara así:

“ARTÍCULO CUARTO.- Los señores JAIME RAFAEL SILVA ESCOBAR, GLORIA ELENA MACIAS, JESUS ENRIQUE MENDOZA GUERRA y MOISES ALBERTO ARIZA ARIÑO deberán hacer entrega de constancia de radicación del programa de arqueología preventiva y el plan de manejo arqueológico ante el Instituto Colombiano de Antropología e Historia – ICANH, dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación del presente acto administrativo y con destino al expediente LAM4720, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1185 de 2008.

PARÁGRAFO.- La no entrega del documento en mención dentro del término establecido, dará lugar a la suspensión del trámite de evaluación de la licencia ambiental solicitada.”

ARTÍCULO TERCERO.- Los demás artículos del Auto No. 165 del 27 de enero de 2010 continúan vigentes.

ARTÍCULO CUARTO.- Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales, publicar el presente acto administrativo en la Gaceta Ambiental del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.

ARTÍCULO QUINTO.- Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, notificar el presente acto administrativo a los señores JAIME RAFAEL SILVA ESCOBAR, GLORIA ELENA MACIAS, JESUS ENRIQUE MENDOZA GUERRA y MOISES ALBERTO ARIZA ARIÑO, o a su apoderado debidamente constituido.

ARTÍCULO SEXTO.- Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, comunicar el contenido de la presente providencia a la alcaldía municipal de La Jagua de Ibirico en el departamento de Cesar, a la Corporación Autónoma Regional del Cesar - CORPOCESAR, y a la Procuraduría Delegada para Asuntos Ambientales.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio publicar en la Gaceta Ambiental el presente acto administrativo.

Auto No.3477

“Por el cual se modifica el Auto No. 165 del 27 de enero de 2010 por el cual se inicia trámite administrativo de Licencia Ambiental Global y se adoptan otras decisiones.”

ARTÍCULO OCTAVO.- En contra del presente auto no procede por vía gubernativa, ningún recurso por tratarse de un acto administrativo de trámite, de conformidad con el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MAGDA CONSTANZA CONTRERAS MORALES
Profesional Especializado

Exp. LAM4720.

Elaboró: Roger Steve Novoa Marin. – Profesional Jurídico.- DLPTA.